



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



DECRETO DE ALCALDIA N°001-2026-MPGCH-A

Cascas, 04 de marzo del 2026

VISTO:

El INFORME N° 0224-2026-MPGCH-GDS-PAMB, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social, el INFORME LEGAL N° 098-2026-MPGCH-AJ/YFRL, de fecha 03 de marzo, del Jefe de la Oficina General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 390 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 420 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que fe decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 440 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: asimismo dispone que, (...) En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, los artículos N° 02 y 03 de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 130, dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa electoral que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo NO 001-2026-PCM, convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2026, en su Artículo 20 señala. Se convoca a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, para el domingo 4 de octubre de 2026;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N 00749-2025-JNE, publicada el 03 de enero de 2026, aprobó el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados;

Que, el artículo 8 de la Resolución N00749-2025-JNE, que aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados, en el numeral 8.3. La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N O 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El numeral 8.4. La convocatoria se comunica al JNE, al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad. Dicha comunicación puede hacerse a través de la mesa de partes virtual del UNE;

Que, Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante Resolución de Gerencia General NO 000001-2026-GG/ONPE, publicada el 08 de enero del 2026, aprobó la modificación del Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, debido a que el reglamento del Jurado Nacional de Elecciones no contempla un hito para la aprobación del padrón electoral;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2025-GG/ONPE, publicada el 31 de diciembre del 2025, aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Que, mediante Informe N° 0224-2026-MPGCH-GDS-PAMB de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social remite proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca y aprueba el Cronograma para elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas;

Que, con Informe Legal N° 098-2026-MPGCH-AJ/YFRL, de fecha 03 de marzo, el Jefe de la Oficina General de la Oficina de Asesoría Jurídica, brinda opinión legal que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que convoca y aprueba el Cronograma para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas, conforme a la Resolución N° 0749-2025-JNE y al cronograma aprobado por la ONPE debiendo disponerse su publicación conforme al artículo 440 de la Ley N° 27972 y su comunicación al Jurado Nacional de Elecciones al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad;

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 200, la cual señala que es atribución del alcalde: Dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONVOCATORIA a elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas - Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, para elegir Alcaldes y Regidores en el marco de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, Región La Libertad para elegir a alcalde y regidores, se realizará el domingo uno (01) de noviembre del año 2026, en fecha única a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma de las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, Región La Libertad, para elegir Alcaldes y Regidores, según lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-CG/ONPE que modifica el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, que se adjunta el anexo 01 y que forma parte integrante del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita el presente Decreto de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, conforme al artículo 20 de la Ley N° 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, la distribución y publicación oportuna de la presente de acuerdo a Ley, y a la Unidad de imagen y Página Web, la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS ASESORIA JURÍDICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 094- 2026- MPGCH-AJ/YERL

A : Mag. WILDOR C. RODRIGUEZ DÍAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPGCH.

DE : Abg. YANINA F. REYNA LUCHO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO : OPINION LEGAL respecto al **DECRETO DE ALCALDIA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE JOLLUCO Y TAMBO PUQUIO.**

REF : Informe N° 224-2026-MPGCH-GDS-PAMB.

FECHA : 03 de marzo del 2026



De mi especial consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, en atención al expediente de la referencia, cumpla con emitir el presente Informe Legal, en los términos siguientes:

I.- ANTECEDENTE:

1.1. Mediante **Informe N° 224-2026-MPGCH-GDS-PAMB** de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Social presenta el **PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE JOLLUCO Y TAMBO PUQUIO**, para el día 01 de noviembre del 2026, conforme al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Gerencia de Desarrollo Social, que forma parte de la Presente Ordenanza.

II.- BASE LEGAL:

- 2.1.** Constitución Política del Perú.
- 2.2.** Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.3.** Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4.** Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados.
- 2.5.** Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE.

III.- ANÁLISIS LEGAL:

3.1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195° les reconoce competencias para promover el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción, así como para fomentar la participación vecinal en la gestión pública local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS ASESORIA JURÍDICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3.1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195° les reconoce competencias para promover el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción, así como para fomentar la participación vecinal en la gestión pública local.

3.2. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía municipal para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente, lo cual faculta a las municipalidades a regular sus procesos internos y de participación ciudadana.

3.3. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079, los alcaldes provinciales deben convocar a elecciones de autoridades municipales de centros poblados con una anticipación no menor de **doscientos cuarenta (240) días naturales** antes del acto de sufragio, bajo responsabilidad, debiendo comunicar dicha convocatoria al Jurado Nacional de Elecciones.

3.4. Asimismo, la norma establece que las elecciones de centros poblados se realizan en **fecha única a nivel nacional**, el primer domingo del mes siguiente a la elección de alcaldes provinciales y distritales. Considerando que las **Elecciones Regionales y Municipales 2026** se llevarán a cabo el **04 de octubre de 2026**, corresponde que las elecciones de centros poblados se realicen el **domingo 01 de noviembre de 2026**.

3.5. En consecuencia, la **convocatoria debe efectuarse el 06 de marzo de 2026**, cumpliendo el plazo legal establecido, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE de fecha 06 de enero del 2026, mediante la cual se dispone la modificación del cronograma de las **Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026**.

3.6. Cabe precisar que las municipalidades de centros poblados ejercen funciones delegadas por las municipalidades provinciales y distritales en materia de prestación de servicios públicos locales y gestión administrativa, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

3.7. De igual forma, el artículo 130° de la Ley N° 27972 establece que el **alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral para la elección de autoridades municipales de centros poblados**, en coordinación con los alcaldes distritales y con sujeción a las directivas emitidas por la ONPE, bajo supervisión del Jurado Nacional de Elecciones y el RENIEC.

3.8. En ese contexto, el **Proyecto de Decreto de Alcaldía** presentado por la Gerencia de Desarrollo Social tiene por finalidad formalizar la convocatoria al proceso electoral de las municipalidades de los centros poblados de **Jolluco y Tambo Puquio**, estableciendo la fecha del proceso electoral, el cronograma de actividades y las disposiciones necesarias para garantizar el desarrollo del proceso electoral conforme al marco legal vigente.

3.9. Asimismo, la emisión del Decreto de Alcaldía constituye el instrumento normativo idóneo mediante el cual el titular del pliego convoca oficialmente al proceso electoral, en ejercicio de sus funciones ejecutivas y de gobierno local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS ASESORIA JURÍDICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3.10. En tal sentido, del análisis efectuado se advierte que el proyecto presentado **se encuentra conforme al marco constitucional y legal vigente**, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación, debiendo además comunicarse la convocatoria a las entidades del sistema electoral correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. El **Proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones de autoridades de las Municipalidades del Centro Poblado de Jolluco y Tambo Puquio** se encuentra acorde con el marco normativo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31079.

4.2. Corresponde al **Alcalde Provincial** efectuar la convocatoria a elecciones de autoridades de centros poblados mediante **Decreto de Alcaldía**, conforme a las disposiciones legales vigentes y al cronograma aprobado por los organismos del sistema electoral.

4.3. La convocatoria debe efectuarse como mínimo hasta el día **06 de marzo de 2026**, a fin de cumplir el plazo mínimo de **doscientos cuarenta (240) días naturales** antes del acto electoral fijado para el **01 de noviembre de 2026**.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. Se recomienda **aprobar el Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jolluco y Tambo Puquio**, para el día **01 de noviembre de 2026**, conforme al proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Social.

5.2. Disponer que la **Gerencia de Desarrollo Social** adopte las acciones administrativas necesarias para la organización y ejecución del proceso electoral, conforme a las directivas emitidas por la ONPE y demás organismos del sistema electoral.

5.3. Disponer la **comunicación de la convocatoria al Jurado Nacional de Elecciones, ONPE y RENIEC**, así como su publicación conforme a ley.

Sin otro particular quedo de Ud.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

Abg. YANINA F. REYNA LUCHO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU- CASCAS GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



INFORME N° 0224-2026-MPGCH- GDS-PAMB



A : **ING. WILDOR C. RODRÍGUEZ DÍAZ**
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial Gran Chimú

DE : **MAG. PERCY A. MARREROS BERNALES**
Gerente de Desarrollo Social
Municipalidad Provincial Gran Chimú.

ASUNTO : **SE PRESENTA EL PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDÍA – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE JOLLUCO Y TAMBO PUQUIO**

FECHA : Cascas, 03 de Marzo del 2026.

Por medio del presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar el proyecto de decreto de alcaldía – convocatoria a elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de Jolluco y Tambo Puquio

Este es un informe técnico-legal que requiere una estructura clara, citando correctamente las bases normativas para que el Gerente Municipal pueda elevarlo a Alcaldía sin observaciones.

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2026/MPGCH/A de fecha 26 febrero y la Ordenanza Municipal N° 03-2026-MPGCH/A, se aprobó el Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados en la jurisdicción de la Cascas.

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

- De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, es facultad y deber del Alcalde Provincial efectuar la convocatoria a elecciones con una antelación de doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha del sufragio. Dicho acto debe ser comunicado formalmente al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), bajo responsabilidad
- En ese sentido, se ha proyectado la fecha del acto electoral para el día domingo 01 de noviembre de 2026, cumpliendo estrictamente con los plazos de ley computados desde la presente fecha.
- Asimismo, la Resolución N° 0749-2025-JNE, en su numeral 8.3 del Artículo 8, precisa que la convocatoria debe formalizarse mediante Decreto de Alcaldía, debiendo este ser publicado bajo los alcances del Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU- CASCAS GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de las facultades conferidas a esta Gerencia, se remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca al proceso de elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de Jolluco y Tambo Puquio.
- Por lo tanto, se recomienda a su despacho derivar los actuados a la Oficina de atención al ciudadano y gestión documentaria y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión final y posterior firma por parte del señor Alcalde Provincial.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
Mg. PERCY A. MARREROS BERNAL
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO DE ALCALDÍA N°-2026-MPGCH/A

Cascas, 04 de Marzo del 2026

VISTO:

El INFORME N° 224-2026-MPGCH-GDS-PAMB, de la Gerencia de Desarrollo social, el INFORME N°..... de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que fe decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: asimismo dispone que, (...) En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, los artículos N° 02 y 03 de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 130, dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa electoral que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2026, en su Artículo 2° señala. Se convoca a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, para el domingo 4 de octubre de 2026;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, publicada el 03 de enero de 2026, aprobó el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados;

Que, el artículo 8 de la Resolución N° 0749-2025-JNE, que aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados, en el numeral 8.3. La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El numeral 8.4. La convocatoria se comunica al JNE, al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad. Dicha comunicación puede hacerse a través de la mesa de partes virtual del UNE;

Que, Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, publicada el 08 de enero del 2026, aprobó la modificación del Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, debido a que el reglamento del Jurado Nacional de Elecciones no contempla un hito para la aprobación del padrón electoral;

yl

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2025-GG/ONPE, publicada el 31 de diciembre del 2025, aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Que, mediante Informe N° 224-2026-MPGCH-GDS-PAMB de fecha 03 de Marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social remite proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca y aprueba el Cronograma para elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas;

Que, con Informe Legal N°-2026/MPL-OGAJ de fecha, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que convoca y aprueba el Cronograma para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas, conforme a la Resolución N° 0749-2025-JNE y al cronograma aprobado por la ONPE debiendo disponerse su publicación conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972 y su comunicación al Jurado Nacional de Elecciones al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad;

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20°, la cual señala que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONVOCATORIA a elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas— Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, para elegir Alcaldes y Regidores en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 — Ley que modifica la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, Región La Libertad *para elegir alcaldes y regidores, se realizará el domingo uno (01) de noviembre de 2026, en*

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma de las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026 del Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, Región La Libertad, para elegir Alcaldes y Regidores, según lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-CG/ONPE que modifica el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, que se adjunta el anexo 01 y que forma parte integrante del Decreto de Alcaldía. *fecha única nivel Nacional*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita el presente Decreto de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, conforme al artículo 2º de la Ley N° 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, la distribución y publicación oportuna de la presente de acuerdo a Ley, y a la Unidad de imagen y Página Web, la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LOS
CENTROS POBLADOS JOLLUCO V TAMBO PUQUIO, DISTRITO CASCAS, PROVINCIA
GRAN CHIMO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Nº	Hito	Fecha	Responsable
Convocatoria a elecciones y difusión			
1	Convocatoria	6/03/2026	MPGCH
2	Comunicar al Jurado Nacional de Elecciones acerca de la convocatoria al proceso Electoral	7/03/2026	MPGCH
3	Plazo máximo para el sorteo de miembros del comité electoral	5/04/2026	MPGCH
4	Difusión permanente del proceso de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de Cascas	09/03/2026	MPGCH
Remisión del Padrón Electoral			
5	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	RENIEC
6	Remisión de padrón de electores a la MPGCH	19/02/2026	RENIEC
Candidaturas			
7	Plazo máximo para la presentación de lista de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
8	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	MPGCH
9	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
10	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
11	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
12	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renuncia	02/09/2026	Ciudadanía

13	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
14	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para la publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
16	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
17	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité Electoral
18	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral
Propaganda Electoral			
19	Cierre de Propaganda electoral, según como lo establece el artículo 190 de la Ley N°26859, Ley orgánica de elecciones	30/10/2026	MPGCH y Comité electoral
Desarrollo de la Jornada Electoral			
20	Desarrollo de la jornada electoral: hora de inicio 7:00 horas, hasta las 17:00 horas	01/11/2026	MPGCH y Comité electoral
Impugnación contra el Resultado Electoral (SUFRAGIO)			
21	Plazo máximo para la impugnación contra el resultado electoral (sufragio)	04/11/2026	Ciudadanía
22	Plazo máximo para la resolución de impugnación contra el resultado electoral (sufragio)	09/11/2026	Comité electoral
23	Plazo máximo para la apelación contra lo resuelto por el comité electoral o concejo municipal	12/11/2026	Ciudadanía
24	Publicación definitiva de los resultados electorales	16/11/2026	MPGCH y Comité electoral

Entrega de Acervo Documentario

25	Presentación de informe final del proceso electoral, entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes, sin impugnación contra el resultado	06/11/2026	Comité Electoral
26	Presentación de informe final del proceso electoral, entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes, si hubiese impugnación contra el resultado	19/11/2026	Comité Electoral
Proclamación de alcalde y regidores			
27	Proclamación y juramentación de autoridad electas de las Municipalidades de Centros Poblados, entrega las Resoluciones y Credenciales respectivas, según el cargo que postularon	18/12/2026	MPGCH

Requisitos para ser candidatos

1. Solicitud de Inscripción dirigida al Comité Electoral firmada por el candidato
2. Ser Ciudadano en Ejercicio.
3. Estar Inscrito en el Padrón Electoral,
4. Nombre de la lista que postula o de la organización política.
5. Nombres, apellidos, firma, número del documento nacional de identidad y domicilio real, de los candidatos,
6. Copia de DNI de cada uno de los integrantes de la lista.
7. Si los candidatos pertenecen a una organización política con vigencia de inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones están exonerados presentar relación de adherentes,
8. Plan de trabajo por periodo de gestión, considerando de manera objetiva los problemas priorizados del centro poblado y conteniendo soluciones viables, en el marco de planes de gestión Municipal. debidamente firmado por los candidatos a alcalde y regidores. La cual será publicado junto con la lista por el Comité Electora.
9. Declaración Jurada de vida de cada uno de los candidatos debidamente firmada, en el cual se consignarán los datos personales del candidato, formación académica, experiencia laboral, cargos políticos y judiciales.
10. Recibo de pago del comité electoral por concepto de inscripción de la lista de candidatos equivalentes
11. El número correlativo que indique la posesión de los candidatos y regidores de la lista que debe estar conformada por lo menos de un treinta por ciento (30%) de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve años de edad.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	TELEFONO

12. La lista de candidatos que no sea patrocinada por un partido político inscrito en el Jurado de Elecciones debe presentar para su inscripción, una relación de adherentes que no sea menor al 1% de electores hábiles inscritos en el padrón electoral del centro poblado.
13. Nombre, apellidos, copia del Documento Nacional de Identidad del personero legal de la lista

SOLICITA: Inscripción de lista de Candidatos a
elección de Alcalde y Regidores del Centro
Poblado....., Distrito de Cascas

Yo,..... Identificado con DNI N°.....
con domicilio en Con numero de teléfono..... Ante usted me
presento y expongo lo siguiente:

Solicito la Inscripción de la lista de candidatos para postular a la Elección de Alcalde y Regidores
del Centro Poblado....., Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú.

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Nombre de la agrupación Política (Formato A)
- ✓ Fotocopia de DNI de C/U de los integrantes de la lista
- ✓ Relación de ciudadanos que actuaran en calidad de personeros de mesa (Formato B)
- ✓ El numero correlativo que indique la posición de los y las candidatas (Formato C)
- ✓ Lista de adherentes de movimiento independiente; y/o autorización del Movimiento Regional o Partido Político (Formato D)
- ✓ Credencial del Personero Legal de movimiento independiente

POR LO TANTO

Suplico a ustedes miembros del comité electoral, acceder a mi solicitud por ser de justicia,

..... de Del 2026

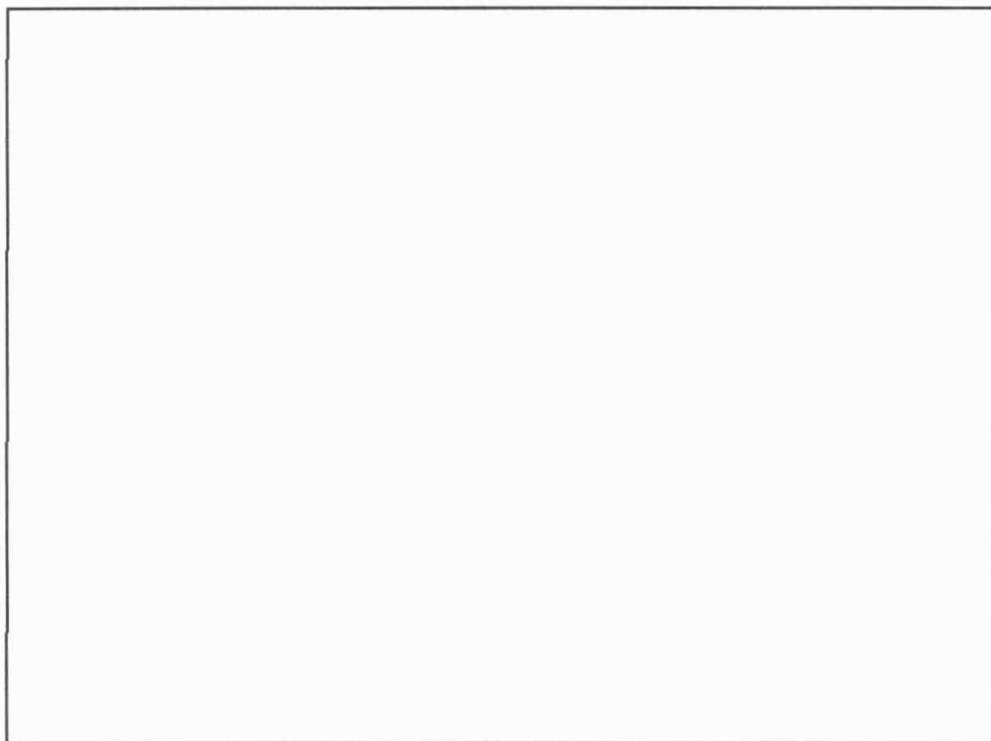
Nombres y Apellidos

N° de DNI

FORMATO A

COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO
..... DISTRITO DE CASCAS- PROVINCIA GRAN
CHIMÚ

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.....



FORMATO B

COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO
..... DISTRITO DE CASCAS- PROVINCIA GRAN
CHIMÚ

RELACIÓN DE PERSONEROS DE MESA
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.....

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA O HUELLA

FORMATO C

COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO
..... DISTRITO DE CASCAS- PROVINCIA GRAN
CHIMÚ

LISTA DE CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DEL CENTRO POBLADO

.....

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Alcalde			
Regidor N01			
Regidor 02			
Regidor 03			
Regidor 04			
Regidor 05			

PERSONERO LEGAL

4

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.....

[illegible]